PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N°. 2570.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO ROSENDO PORTILLO.-

--o--

S.3.N°..... Asunción, 20 de Enero de 1.951.-

Form. 29

N° 1070.-

VISTOS: el expediente N° 2589/50, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacionalmpor el Soldado Rosendo Portillo, con Registro N° 9 de Hyaty, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, reinspeccionado, con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta N° 44 del 14 de Julio de 1.950; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-) CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Rosendo Portillo.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1.941, de acuerdo con el Art.3° del Decreto N° 10463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3°.-Páguese a partir del 1° de Junio de 1.946, con el aumento previsto en los Arts.1° y 3°. del Decreto-Ley N° 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

L.G.